



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 608

Popayán, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado de la demandante dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual – Ejecutivo, solicito al Despacho se requiera a la secuestre para que presente el vehículo de placas UQG-956 que está bajo su cuidado, el 5 de octubre a las 8 de la mañana en las instalaciones de la comercializadora mercantil del Cauca, ubicada en la carrera 9 No. 24N – 80 Local 10 a fin de llevar un peritaje del referido automotor.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la señora FRANCY BIBIANA ESPAÑA y como el Despacho desconoce cuál es la finalidad de tal peritaje, se dispondrá antes de resolver tal pedimento, que el señor apoderado se sirva aclarar al Juzgado cual es el propósito de su solicitud, una vez informado el Juzgado, se resolverá la petición.

En consecuencia, se

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la demandante Dr. OSCAR OROZCO PASTRANA, a fin de que se sirva aclarar cuál es el propósito de su solicitud y quien va asumir el costo de ese peritaje, una vez recibida tal información se procederá a resolver su petición.-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d31402e1835c824fbccb5fa5e07160a77ba189d0cca852eae169f30bf73925ef

Proceso : 19001-31-03-004 – 2011-00343-00
Demandante : FRANCY BIBIANA ESPAÑA ESPITIA
Demandado : GUILLERMO LEON SALAMANCA

Documento generado en 29/09/2021 04:13:54 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**